MANIFESTACION

QUE HACE EL QUE SUSCRIBE

ACERCA

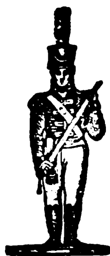
DE LA CONTRATA GENERAL

PARA

LA CONSTRUCCION DE VESTUARIOS

DE LOS CUERPOS DEL EJERCITO,

CELEBRADA CON EL SUPREMO GOBIERNO EN 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO PRÓCSIMO PASADO, SANCIONADA POR EL MISMO PARA QUE COMENZARA Á CORRER SU PERIODO DESDE 1.° DE ENERO DE 1844.



MEXICO: 1844.

IMPRENTA DE TOMAS URIBE Y ALCALDE, PUENTE DEL CORREO MAYOR NUMERO 10.



◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆

Esta manifestacion no tiene otro objeto que el deseo de que cualquiera que fuere el término que llegue á tener el asunto de que voy á ocuparme, no se le pueda dar interpretaciones equivocadas en contra de los constantes servicios que siempre he procurado hacer á favor del Supremo Gobierno en todas circunstancias.

◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆

HACE mas de 30 años que he sido sin interrupcion contratista del Supremo Gobierno para la construccion de los vestuarios y equipos que se han necesitado para los cuerpos del ejército de la Nacion, succediendo unas á otras las administraciones supremas desde el tiempo del gobierno español, hasta la que actualmente nos rige; y aunque en determinados periodos se han renovado en hasta pública las condiciones, precios y clasificacion de las prendas que comprende la contrata general, conforme lo han requerido las circunstancias y deseos del Supremo Gobierno, constantemente ha quedado el remate aprobado en mi favor, porque las calidades de la mia, respecto de las propuestas presentadas por los demas licitantes, se han calificado de mas convenientes y económicas para el erario nacional, el cual con el mayor celo ha procurado combinar sus ventajas, ahorros y mejor servicio.

Tambien ha obrado á mi favor la esactitud con que he procurado llenar mi compromiso, sin arredrarme ni impedirme hacerlo las frecuentes penurias del erario público, y ni aun las vicisitudes políticas, que no siempre han consentido se me cumpliera á tiempo oportuno la satisfaccion del valor de los vestuarios que ha tenido á bien el Supremo Gobierno mandar se entregasen á los

cuerpos que los necesitaban; no obstante la mejor disposicion del mismo para que se verificase el pago con esactitud, á virtud de que otras urgentísimas atenciones del momento embarazaban tan loable determinacion; ocurrencias inopinadas, que procuré respetar en todas ocasiones cuanto me fué posible, considerando que con esta pasibilidad servia tambien á mi Pátria. Repetidas y tenaces oposiciones en diversas épocas me ha suscitado la calidad de contratista general por personas que han envidiado el que lo fuera, sin reflexionar que en el acto de los remates públicos esas mismas personas, no quisieron, ó mejor dicho, no pudieron hacer proposiciones mas benéficas y económicas que las que yo presentaba en favor del tesoro nacional; cuyas circunstancias me facilitaron por supuesto la justa preferencia que he obtenido succesivamente para continuar desempeñando la contrata hasta el dia; todo lo cual lo acreditan los documentos que van al calce desde el número 1 hasta el 16; pero ahora ya se presentan mas claros los conatos de barrenar la repetida contrata general, usando los pretendientes para conseguirlo de artificios estudiados; que sin que puedan legalmente con ellos sobreponerse ni debilitar los derechos tan indudables que tengo adquiridos, recientemente aprobados por el Supremo Gobierno en 15 de Noviembre del año próximo pasado, y con el caracter de ley, que debió comenzar á correr su periodo en 1.° de Enero último, los reducen á un estremo de nulidad tal, que con todos los que me otorga mi contrata vigente, quedo de peor condicion que si no los obtuviera.

Reflexionando sobre las consecuencias que necesariamente ha de producir contra mis intereses, segun el estado de las cosas, el empeño de Mr. Laforgue, refacciona-

do por el Sr. coronel D. Cayetano Rubio, del remate especial de los vestuarios estraordinarios que han de construirse por él para las tropas destinadas á la espedicion sobre Tejas, á causa de que cuando fuí llamado para contratar dichos vestuarios, viendo las condiciones de este contrato que eran las que constan en el documento núm. 17, remitido por el mismo Sr. Rubio, dije y repito que bajo ellas no podia comprometerme á hacerlos; pero como sucedió posteriormente que se han variado estas condiciones y se amplió el plazo, segun el mismo Laforgue vocifera, asegurando que ha de percibir ☞ cien mil pesos adelantados, el permiso para conducir del norte botones, carrilleras, tiendas de campaña y otros efectos libres de todos derechos, un mes de plazo mas del término que á mí se me señalaba, y la obligacion de situar el vestuario en Querétaro y no en Matamoros; ventajas de mucha consideracion; ☜ me habrian desembarazado de los inconvenientes que se me presentaron entonces para llenar cumplidamente y con oportunidad las miras del Supremo Gobierno en dicha contrata, como siempre lo he hecho, con la mayor puntualidad.

La principal ventaja y de suma importancia es la que de que estos cien mil pesos que han de recibir anticipados, no se han de deducir hasta la conclusion de la entrega del vestuario, es decir que se ha de poner en poder del nuevo contratista un capital, que le va á producir multiplicadas utilidades, porque siempre lo tiene en activo movimiento. Si á mí se me hubiera facilitado semejante recurso, estaria ya haciendo lo mismo que ellos, y ademas habria proporcionado en beneficio del tesoro nacional una rebaja de consideracion; hablo en el supuesto de que esto sea verdad, y no suposiciones de Laforgue.

Con este remate estraordinario para el que no se medió la audiencia, que era de esperar, por los Exmos. Señores Ministros de guerra y hacienda, como antiguo y actual contratista, verificado y concluido por los mismos Exmos. Sres., segun afirma Mr. Laforgue que fueron los que celebraron la contrata con él, se ha nulificado *la preferencia que el Exmo. Sr. Presidente me habia otorgado en igualdad de circunstancias*, pues así tuvo á bien declararlo S. E. á mi favor, y esta inesperada ocurrencia es lo que me precisa á resentir el olvido de aquella garantia, aunque lo haga contra mi voluntad, de los espresados Exmos. Sres. Ministros, impulsado de la justicia de mi causa, por los perjuicios notables que se infieren á mis intereses. y porque removidos los inconvenientes primeros que me detenian para cumplir la empresa, y dejo notados, habria no solo llenado el interesante objeto del Supremo Gobierno, sino añadido entonces algunas ventajas que habia meditado á favor del erario, como me propuse hacerlo en todo cuanto me fuera posible, impulsado del deseo de contribuir por mi parte á las laudables miras del Exmo. Sr. Presidente y al servicio especial de la nacion en una empresa tan noble y urgente.

Por otra parte, parecia natural que la contrata general absorviera la particular para que su desempeño marchase bajo un mismo principio, supuesto que los resultados de ambas eran para el equipo del mismo ejército; y con tanta mas razon pienso debia suceder de este modo, cuanto que habia otorgado al Sr. Rubio el participio que pidió en la mia general, cuando asistió al remate que de ella habia fincado en mí; cuya pretencion y deseo obsequié con tanta generosidad como buena fé, consiguiente siempre al subministro de los paños que se

comprometió poner en mi poder, para entregarle yo el importe de ellos del modo que entónces convenimos, y consta del art. 2.° de la mencionada contrata, que dice á la letra lo siguiente. „El Sr. Rubio queda comprometido á entregar todo el paño que se necesite para la construccion de los vestuarios con arreglo al convenio particular que celebre con el Sr. Barrera sobre precios, segun los diferentes colores y clases que se consuman en ellos, debiendo espedir el señor Barrera los libramientos correspondientes de las cantidades que reciba en paños contra la tesorería general mensualmente y á favor del Sr. Rubio, y la tesorería general espedirá en seguida sus órdenes contra las aduanas marítimas de S. Blas ó Mazatlan, segun convenga, para que de la parte libre que tiene el gobierno en ellas, se pague el importe de dichos libramientos con cargo al mismo Sr. general Barrera, y con arreglo á lo aprobado por el Exmo. Sr. Presidente provisional; y en el caso de que celebrare el gobierno algun contrato sobre las citadas aduanas, quedará igualado en un todo el Sr. Rubio, no solo por la órden que reciba en el mes en que se celebre, sino tambien por las que tenga ecsistentes de los paños que haya entregado; considerándole los libramientos como dinero efectivo y al contado: "todo lo cual he cumplido con cuanta esactitud me ha sido posible."

Pero ahora rehusa subministrarme los paños cual debe hacerlo segun el citado artículo, causándome con esto perjuicios de suma trascendencia pues consigna al olvido los compromisos que con el Supremo Gobierno y conmigo tiene, retribuyendo de un modo tan inesperado la facil condescendencia que tuve al incluirlo francamente en mi contrata general convinieudo con su solicitud.

Cuando he reclamado el cumplimiento del artículo 9 de mi contrata que dice á la letra: „Por parte del gobierno, se garantizará al contratista que la construccion de todas las prendas correspondientes á los vestuarios del ejército, se hará únicamente en sus talleres, quedando tambien el contratista obligado á virtud de esta garantía á espenderlas únicamente por los precios designados en los artículos de esta contrata, y si el Supremo Gobierno tuviere por conveniente pedir al contratista varas de jerga, el precio de esta será, deducida su costura, él de la manta que tiene contratada" lo he hecho con particular atencion porque en él se garantiza la accion de mi contrata general, y se justifica el derecho con que debia quejarme de esta particular que nuevamente se ha otorgado, la cual repito, no es mas favorable que la mia.

Con la declaracion que sinceramente espongo, quedará informado el público de la verdadera causa que ha habido para que aparezcan á la vez, dos contratas y dos contratistas para los vestuarios del ejército: *la mia subsistente y valedera* para la habilitacion de todos los que se necesiten para los cuerpos en todo tiempo, y la otra estraordinaria pretendida por Mr. Laforgue de acuerdo con el Sr. coronel D. Cayetano Rubio y compañía, para este objeto formada, de los que estraordinariamente han de construirse para la campaña de Tejas.

Pudiera añadir algunas cosas mas en confirmacion de lo que acabo de esponer; pero juzgo mas prudente reservarlas para cuando se me comprometa á decirlas, estremo á que llegaré, lo confieso con la mayor repugnancia, porque me obliga á revelar algunas contestaciones en que me apoyo. Consuélame que el Supremo Gobierno se encuentra muy enterado y bien satisfecho de los

servicios que en todo tiempo he podido hacer consagrados al bien de mi pátria, aunque á la vez no haya perdido de vista la natural obligacion de cuidar del mio individual, lo que pienso no debe juiciosamente vituperarse, siempre que no se note haya abusado de las circunstancias; sino por el contrario exhiba constancias de haberme portado y conducido con mas franqueza en los apuros y momentos críticos de la nacion; no solo proporcionando un número considerable de los vestuarios de mi contrata para vestir en horas un cuerpo que instantaneamente debia obrar en defensa de los Supremos Poderes, veanse los documentos números 8 y 13; mas tambien ☞ con el numerario de que he podido disponer en la ocasion del apuro, como se notará en el número 4, siendo claro que esta especie de servicio, no era de la obligacion de mi contrata ☜ sino originado de un celo puramente patriótico; no estando en contradiccion de este que no me desentienda del natural deseo de adquirir lícitamente todo lo que me puede ser favorable; objeto que todos se proponen sin escepcion, con mas ó menos suerte, habilidad ó delicadeza para conseguirlo; teniendo la satisfaccion, que me envanece acaso, de hallarme limpio y sin la menor tacha que pueda afrentarme de las especulaciones reprobadas del ágio y de las usuras, que han infestado nuestra sociedad de muchos años á esta parte, y cuyas calamidades lamentamos.

Lo relacionado es suficiente para que se desvanezcan las suposiciones gratuitas que con buena ó mala disposicion en mi contra se han hecho y puedan hacerse; demostrando que no se me ha despojado del derecho que poseo de la contrata general, porque no haya podido, ó

querido como se dice, cumplir mis compromisos, y las órdenes que el Supremo Gobierno espidiera para la entrega de vestuarios; notándose que si sufren estas algun retardo una que otra vez es originado de que por el Ministerio de Hacienda no se me facilitan los pagos de cuanto se me ecsige con la puntualidad que era de esperar y pide mi contrata, de lo que demasiado tiene que lamentar la tranquilidad y sosiego de mi casa; circunstancia que me embaraza á la vez para la empresa y desempeño de las obras que deben tenerse ya preparadas con prudente anticipacion, como en otras circunstancias las he tenido, y acreditan los espresados documentos, causando esta tardanza una gran parte de mis atrasos actuales.

Bien ha querido y ordenado el Exmo. Sr. Presidente que se me pagase con cuanta esactitud fuera posible; pero los mejores deseos de S. E. han quedado sin obsequiarse, porque parece se ha formado una especie de empeño en dejarme al descubierto de mis compromisos comerciales, perjudicando de esta manera la buena opinion que siempre tuvo mi crédito, y sin conceder el menor miramiento á los servicios que ofrecia, los cuales no eran merecedores de tanta indiferencia. El Exmo. Sr. Presidente por el contrario, me ha atendido en todas circunstancias y no es quien hace sufrir este sentimiento á un servidor que siempre le ha sido constante y particular adicto. Así es, que en el asunto de las dos contratas, S. E., con la delicadeza y tino que le es tan propio, ha hecho distincion de la especial para la construccion de vestuarios urgentes y necesarios del momento, respecto á las circunstancias en que se encuentra la nacion para abrir la prócsima campaña de Tejas, con la subsistencia y firme estabilidad de la mia general para surtir de ves-

tido y demas equipo al ejército, fuera de la estraordinaria causa que ha motivado esta medida; estando tambien S. E. muy satisfecho de la actividad y esmero conque deseo contribuir por mi parte á su mayor economía y mejor servicio para los intereses de la nacion en un caso de tan vital importancia que ocupa justamente la atencion de todos los buenos mexicanos que aspiran á sostener el honor y la integridad de su pátria.

México, Agosto de 1844.

Manuel Barrera.

DOCUMENTOS.

Núm. 1.—*D. Antonio Batres, comisario ordenador de marina graduado, ministro tesorero de la general de este imperio, y D. Adrian Jimenez ministro honorario, oficial mayor de dicha tesorería, y teniente D. Rafael Mangino, contador de ella.—Certificamos: que habiendo instruido espedientes á sus espensas el Sr. coronel D. Manuel Barrera desde el* 2 *de Junio de* 1815, *á efecto de acreditar lo gravoso que le era al erario la comision que tenia conferida á D. Estevan Saenz Pardo, de construccion de vestuarios para el ejército, solicitando se vistiese por contratas, ofreciendo desde luego mejorar en lo posible su calidad y proporcionar la baja de seis reales en los de infantería, y un peso en los de caballería, deduciéndose ésta de los precios á que los entregaba dicho Pardo, se le dieron al indicado espediente varios trámites por el dilatado espacio de veinte y cinco meses, declarándose en vista de ellos, por superior decreto de* 12 *de Julio de* 817, *proveido de conformidad con lo consultado por los señores fiscal de hacienda y asesor general que lo era en aquel entonces D. Ambrosio Sagarzuvieta, y D. Isidro Yañez, por fenecida la indicada co-*

mision, y que se procediese á contratar los vestuarios de la tropa guardándose al referido Barrera la consideracion que se estimare justa, en preferirlo en igualdad de circunstancias, á otro postor, en atencion al celo, empeño y sacrificios con que habia procurado el mayor ahorro y beneficio del erario; en cuya consecuencia procediédose á convocar licitantes para el remate, y pulsándose algunos inconvenientes que preparaban demora, se determinó por el mismo Exmo. Sr. virrey, que se entregase la comision al propio Sr. Barrera, con solo el premio de uno y medio por ciento en lugar de cuatro que se pagaba á Pardo, la cual desempeñó con la mayor eficacia y pureza, presentando oportunamente sus cuentas, y por ellas, á las que nos remitimos, aparece que los vestuarios que construyó hasta fin de Diciembre de 819, en que se adoptó el sistema de contratas, importaron 442.154 ps., y de consiguiente su premio al cuatro por ciento por la antigua comision, habría ascendido á 17.686 ps. 1 rl. 3 gs.; y con respecto al uno y medio se redujo á 6.632 ps. 2 rs. 6 gs. en que se demuestra, que el Sr. Barrera proporcionó al erario en el tiempo que sirvió la comision, un ahorro, de 11.053 ps. 6 rs. 9 gs.: asímismo nos consta que en todas las almonedas que se celebraron con el objeto de rematar la construccion de vestuarios, sin embargo de que se estimó incompatible con los ahorros del erario la preferencia del tanto que segun hemos dicho se le habia declarado y que por lo mismo se acordó que sus servicios serian remunerados de otra manera, contando con que la junta lo recomendaría al gobierno: de cuantos licitantes se presentaron promoviendo posturas, no hubo persona alguna que hiciera las pujas y mejoras que el insinuado Sr. Barrera, sin que los cuerpos ni en el tiempo que los vistió por comision, ni en el que lo

verificó por contratas, hayan hecho el menor reclamo acerca de las calidades, tamaños y construccion de los vestuarios, aprontándolos aun antes del que estuviese en obligacion de hacerlo, con el fin de atender á la desnudez de la tropa, y dando cuantas prendas se necesitaban con urgencia, para cuerpos que no habia contratado, al mismo precio que si lo hubiesen estado; á pesar de que con la prontitud con que se le exigia la entrega era indispensable le ocasionara mayores gastos. Y para así acreditarlo, le damos la presente en virtud de escrito que al efecto nos ha presentado en México, á 8 de Enero de 1822.—Antonio Batres.—Adrian Jimenez.

Núm. 2.—José Morán, marqués de Vivanco, general de division de los ejércitos de la república, y gefe del estado mayor general de él.—Certifico: que el coronel D. Manuel Barrera ha tenido mucho tiempo á su cargo la contrata del vestuario para el ejército, desempeñándola á gusto de los gefes que lo comisionaron; y por órden del supremo poder ejecutivo, de 9 de Agosto del año próximo pasado, celebró nueva contrata en 23 del mismo mes, estensiva á la construccion de veinte mil vestuarios.—Con ella ha cumplido exactamente bajo mi inspeccion, y los gefes de los cuerpos que han recibido las prendas de que se compone, han firmado en los resguardos de estilo, estar hechas á su satisfaccion. Si bien se ha notado algun retardo en la ejecucion pronta que tiene recomendada, ha satisfecho Barrera este único cargo, manifestando por causa, no habérsele franqueado el numerario necesario, ni cumplido los pagos con la exactitud prefijada en la misma contrata.

Y para que conste á los fines que convengan, doy la presente á solicitud del interesado, en México á 28 de Febrero de 1825.—El Marques de Vivanco.

Núm. 3.—*José María Tornel, general de brigada y secretario de estado y del Departamento de guerra y marina.—Certifico: que el Sr. general D. Manuel Barrera en todo el tiempo que he desempeñado esta secretaría, ha cumplido con la contrata de vestuarios y prendas del ejercito á toda mi satisfaccion: que cumplió con cuantas órdenes se le dieron, sin embargo de que siempre se le debian cantidades muy considerables por las urgencias del erario:* que en especial manifestó un decidido empeño para equipar el ejército que marchó sobre Tejas á las órdenes del Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y del segundo que se puso á las del Exmo. Sr. general D. Nicolas Bravo, ☞ pudiendo asegurar que el gobierno no hubiera podido atender en necesidades tan preferentes, sin la deferencia del Sr. general Barrera para estas cuantiosas anticipaciones ☜ *El gobierno no tiene mas que motivos de gratitud por la conducta que observó constantemente á favor del ejército.—Y á pedimento del interesado doy esta á* 18 *de Abril de* 1837.—José María Tornel.

Núm. 4.—*El infrascrito—Certifica en cuanto puede, y á pedimento del Sr. general D. Manuel Barrera, que este Sr. como contratista del gobierno de la república por contrato celebrado y constante en formal documento para proveer de toda clase de prendas de vestuario al ejército mexicano, ha cumplido y desempeñado su obligacion con toda puntualidad, y siempre en oportuno tiempo, manteniendo bien abastecidos los almacenes de lo que correspondía por su contrata;* ☞ *sin que fuese retrayente el debérsele, como se le han debido considerables sumas por el erario, de resultas del vestuario, y aun de suplementos pecuniarios de mas de* 10[illegible] *ps. que alguna vez hizo á la tesorería gene-*

ral cuando estuvo á mi cargo el año de 833 la secretaría de hacienda, donde obran los documentos que comprueban cuanto dejo asentado. Y para los efectos que hubiere lugar, doy la presente en México á 1° de Octubre de 1837. —J. M. de Bocanegra.

Núm. 5.—El ciudadano Antonio Garay, ex-ministro de hacienda, certifico: que en todo el tiempo que desempeñé dicho ministerio, me fué constante que el Sr. general D. Manuel Barrera, contratista de los vestuarios del ejército, cumplió exactamente y con la mayor actividad las muchas órdenes que se le comunicaron para la entrega, á pesar de estársele debiendo una suma considerable de pesos por no habérsele hecho los pagos con arreglo á su contrata; siéndome igualmente notorio su buena disposicion para servir al gobierno, pues puedo asegurar, que los almacenes de la nacion, lo son los del contratista, porque están surtidos de toda clase de prendas, que facilita tan luego como le son pedidas. Y á su pedimento, le doy la presente en México á 2 de Octubre de 1837.—Antonio Garay.

Núm. 6.—El ciudadano Bernardo Gonzalez Angulo, auditor honorario y superintendente de la casa de moneda certifico: que en el tiempo que desempeñé el ministerio de hacienda y el de relaciones, me ha sido constante que el Sr. general Barrera, contratista con el gobierno de la república para la construccion de vestuarios para el ejército de la nacion, ha cumplido esactamente y con la mayor actividad, las muchas órdenes que se le comunicaron para que los entregase, no obstante estársele adeudando una suma considerable de pesos, en atencion á no habérsele verificado los pagos con oportunidad y conforme á lo estipulado en la contrata. Igualmente me es notorio su buena disposicion para servir al gobierno, pues nunca ha re-

tardado el cumplimiento de las órdenes espedidas para que subministrase vestuarios, sin embarazarle á hacerlo la dificultad que ha esperimentado en los abonos. Y á su pedimento doy la presente en México á 8 *de Octubre de* 1837. —Bernardo Gonzalez.

Núm. 7.—*Ignacio Alas, ministro de la tesorería general, certifico: que en las dos épocas que he tenido á mi cargo el despacho de la secretaría de hacienda, el Sr. contratista de vestuarios para el ejército, general D. Manuel Barrera, ha cumplido en todo lo relativo á su contrata con la mayor puntualidad, proporcionando los vestuarios que se le han pedido, sin embargo de que siempre se le han estado debiendo considerables sumas; y ademas* ha prestado otros varios servicios voluntariamente, *manifestando con ellos su decision constante por el sostenimiento del órden. Y para constancia, á su pedimento doy esta en México, á* 28 *de Octubre de* 1837.—Ignacio Alas.

Núm. 8.—*Ministerio de Hacienda.—Por las constancias que obran en este ministerio de mi cargo, resulta que desde Julio del año próximo pasado á virtud de las órdenes que se le han comunicado á V. S., continuó entregando á los cuerpos del ejército las prendas de vestuarios que han necesitado, á precios equitativos, como lo acredita la cuenta general que V. S. tiene presentada, habiendo sido su construccion cual correspondia el tamaño, calidad y demas requisitos de la cual han quedado satisfechos los gefes de los cuerpos, cuando han otorgado los oportunos recibos, pues de lo contrario no lo habrian verificado, y sí hecho los debidos reclamos al efecto. Es constante tambien que V. S. jamás ha preguntado el cuando se le pagaban dichos vestuarios, ni ha atendido á las vicisitudes políticas para dejar por eso de minstrarlos; com-*

probándose esto con lo acaecido en esta capital en el mes de Enero del presente año, en que dudándose si V. S. querria franquear las prendas que necesitaba el séptimo batallon de línea, único que no habia tomado parte en el plan de aquellos dias, llamé á V. S. de órden del supremo poder ejecutivo á las doce del 25, y le manifesté de la misma, si tendria embarazo para ministrar dichos vestuarios al referido cuerpo, á lo que me contestó en el acto que ninguno, pues el supremo gobierno podia disponer de lo que existia en los almacenes de la pertenencia de V. S. y con efecto, á las cuatro de la tarde del mismo dia se presentó el citado batallon, vestido y aperado en un todo. Esto mismo ha hecho V. S. en todas las ocasiones que el supremo gobierno lo ha prevenido sin embargo de que el dinero del importe de dichos vestuarios lo ha recibido V. S. en cantidades muy diminutas, como que aun se le restan cincuenta y siete mil y mas pesos, sin que haya exigido su pago. Por tanto, para que V. S. tenga un documento con que acreditar estos servicios, como solicita en su oficio de 26 del corriente, se lo manifiesto así de órden del Supremo poder ejecutivo, añadiéndole que S. A. está satisfecho de la actividad, celo y demas buenas circunstancias con que V. S. se ha conducido hasta aquí, en la comision de vestuarios al ejército.—Dios guarde á V. S. muchos años. México 28 de Junio de 1821.—Arrillaga.—Sr. coronel D. Manuel Barrera.

Núm. 9.—Ministerio de Hacienda.—Hoy digo á los señores ministros de la tesorería general lo siguiente.—El Exmo. Sr. ministro de la guerra y marina con fecha de hoy me dice lo que sigue.—Exmo. Sr.—Habiéndose conformado S. M. I. con lo que informado por los ministros de la tesorería general de hacienda pública y los inspecto-

*res de infantería y caballería, de la buena calidad y justos precios de los vestuarios que ha necesitado, me manda pase á V. E. el espediente de la materia, para que el referido gefe siga abasteciendo los regimientos del vestuario necesario, bajo las reglas que proporciona en su citada instancia: lo que de órden de S. M. I. tengo el honor de participar á V. para los efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, en la de que las condiciones ó reglas de su instancia son á la letra del tenor siguiente.—La primera proposicion es, que en las succesivas contratas que en lo estrajudicial se presenten, se me tenga por parte, haciéndome saber con oportunidad el precio y condiciones que se propongan, para mejoras en la parte que pueda. La segunda es, que entretanto se me asigna una cantidad constante mensal, continuaré mi comision, y á vestir bien y completamente al ejército á satisfaccion de los Sres. subinspectores y gefes de los cuerpos, rindiendo como ha sido costumbre cuenta formal y justificada de los precios á que corran los efectos, sin mas estipendio que el uno y medio por ciento que he disfrutado; bajo cuyas disposiciones dispondrán V. SS. su puntual cumplimiento. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Mérico 1.° de Julio de 1822: segundo de la independencia del imperio.—*Maldonado.—*Sr. coronel D. Manuel Barrera.*

Núm. 10.—Certifico serme constante que el Sr. coronel D. Manuel de la Barrera, que ha tenido á su cargo la contrata de vestuarios para el ejército, durante la administracion en que he servido la secretaría de hacienda, no solo ha cumplido con puntualidad su grave compromiso, sino que siempre que se le han hecho pedidos estraordina-

rios, y los de sacos á tierra, ó de cualesquiera otros efectos para el servicio del ejército, redoblando su actividad y eficacia, y haciendo trabajar á los operarios en dias y horas tambien estraordinarias, ha obsequiado completamente los deseos, y las urgencias del gobierno; y esto aun cuando se le han estado debiendo sumas de consideracion por cuenta de la misma contrata; lo cual prueba evidentemente que no ha sido impulsado para esta clase de servicios por otros principios que los de su patriotismo. Y á su pedimento le doy la presente en México á 10 *de Agosto de* 1832— Rafael Mangino.

Núm. 11.—*Exmo. Sr.—El general de brigada D. Manuel Barrera pretende en la adjunta solicitud se le satisfaga* 1389 *ps. que se adeudan en virtud de haber devuelto los libramientos que le habia espedido esta tesorería general, á consecuencia de los contratos que celebró en* 28 *del año anterior y* 16 *de Febrero último para pago de lo que se le adeuda por la contrata de vestuarios del ejército, y que se le garantice el valor de las prendas que debe entregar para* 28 *del corriente y Diciembre próximo. Nosotros, sin embargo de que consideramos muy justo el pago de los alcances que tiene á su favor el Sr. interesado, y de ser cierto cuanto dice en su esposicion: como las actuales escaseces en que se encuentra esta oficina no le permiten cubrir este crédito, y como al mismo tiempo no es de nuestras atribuciones el darle la nueva garantía que pide, tenemos el honor de dirigir á V. S. su ocurso, para que sirviéndose dar cuenta al Exmo. Sr. presidente, S. E. en su vista se digne resolver lo que tuviese á bien sobre los particulares á que se contrae. México Noviembre* 16 *de* 1837.—José Govantes.—Ignacio Alas.—*Exmo. Sr. ministro de hacienda.*

Núm. 12.—Tesorería general de la nacion.—Seccion

de guerra y marina.—*Con el oficio de V. S. fecha de ayer, hemos recibido dos carpetas, que la primera bajo 23 cuentas y la segunda de 12 acreditan el vestuario entregado en los almacenes generales en el 12.° y 13.° años económicos, y comprende de 1.° de Julio de 1835 á fin de Junio del presente, cuyo total importante á primera vista, segun aparece de las mismas carpetas, es de 571.691 ps. 6 rs. 7 gs. de que deducidos 508.141 ps. 4 rs. 7 gs. que como consta de los respectivos espedientes, ha percibido V. S. en el espresado periodo á buena cuenta, le resulta el alcance de 63.550 ps. 2 r., que no podemos asegurarle sea el legítimo, hasta que esta tesorería general proceda á su examen: teniendo V. S. igualmente á su favor la suma que produzca la liquidacion que se está practicando en esta oficina, para abonarle el premio por la diferencia de moneda de cobre á plata; y al decírselo en respuesta le protestamos nuestra consideracion y aprecio.*

Dios y libertad. México Noviembre 16 *de* 1837.—José Govantes.—Ignacio Alas.—Sr. general de brigada D. Manuel Barrera.

Núm. 13. *Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division y benemérito de la pátria.—Certifico: que las veces que me he encontrado al frente del Gobierno ha desempeñado con la mayor puntualidad y eficacia la contrata de los vestuarios para el ejército, el Sr. general D. Manuel Barrera,* ☞ *sin resistirse nunca á entregar cuantas prendas han sido necesarias, hayan sido cualesquiera las visicitudes políticas, y aun debiéndosele cantidades de consideracion, siendo de notar, que la espedicion de Acagete á la sola indicacion que le hice de que la pátria ecsigia sus buenos servicios, abrió sus talleres que tenia cerrados por falta de abonos, y los puso en tanta actividad que*

cuantas prendas se necesitaron para las brigadas que operaron en aquella jornada las facilitó con generosidad en cuyos felices sucesos tuvo mucha parte, porque sin este oportuno ausilio tal vez los trastornadores del órden se habrian apoderado de Puebla y la revolucion toma otro aspecto. ☞ Por estos importantes servicios que prestó en circunstancias tan angustiadas para el Gobierno, no solo por la agresion de los revolucionarios sino por la falta de recursos pecunarios, mandé hacerle un abono de cuarenta y cinco mil pesos y al tiempo de mi separacion del Gobierno, por reclamacion que hizo del resto del valor de aquellos vestuarios, conociendo yo la justicia que le asistia se les satisfizo por falta de numerario con órdenes del 56 por ciento sobre la aduana marítima de Veracruz, y una órden contra la de México para que de preferencia se le enterasen veinte mil pesos con abonos diarios de trescientos, quedándosele aun debiendo un resto. Y á pedimento del interesado para los usos que le convengan doy la presente en Manga de Clavo á 27 de Setiembre de 1839.— Antonio Lopez de San-Anna.

Núm. 14.—El ciudadano Jose María Tornel, general de brigada y miembro del supremo poder conservador.— Certifico bajo mi palabra de honor: que las dos veces que he ocupado el Ministerio de la Guerra, he visto con satisfaccion desempeñar la comision de vestuario para el ejército por el Sr. contratista general D. Manuel Barrera, con la mayor puntualidad y eficacia y de buena construccion y géneros, supuesto que en todas estas ocasiones no ha habido ningun reclamo por parte de los Sres. Gefes de los cuerpos ó sus comisionados á quienes corresponde hacerlos, segun el tenor de la misma contrata: pues antes bien siempre que á estos preguntaba sobre el particular me

informaban de que ningun defecto encontraban en ellos, aun cuando por la premura del tiempo tenia que construirlos en pocos dias. E igualmente certifico: que el espresado Sr. general ha sacado de varios apuros al Supremo Gobierno, ya franqueando todo el número de prendas que se han pedido en ocasiones angustiadas y cuando ha estado la tesorería exhausta de reales, y ☞ ya facilitando su mismo dinero para la compra de muchas cosas que no son de contrata, de manera qne este individuo es útil en su comision y aun fuera de ella al Supremo Gobierno, pues que en todas épocas y sean cualesquiera las vicisitudes políticas, siempre se encuentra pronto á servirlo, por lo que lo creo acreedor á toda consideracion. ☜ Y á su pedimento y para los efectos que le convengan le doy la presente en México á 1.º de Diciembre de 1839.—José María Tornel.

Núm. 15.—El ciudadano general José María Quintero Castro, Ayudante general de la plana mayor del ejército.—Certifico: que habiendo recibido órden del Sr. gefe de la plana mayor para pasar á los talleres del Sr. contratista general D. Manuel Barrera á reconocer el vestuario mandado entregar por el Supremo Gobierno al regimiento número 9 de caballería, compuesto de trescientos cincuenta vestuarios de treinta y sesenta meses, lo he verificado con arreglo á los artículos de la contrata é instrucciones que al efecto se me dieron, hallándolo conforme en su calidad, tamaño y construccion á lo estipulado en la misma contrata, á cuyo reconocimiento asistió el Sr. coronel del mismo cuerpo, general D. Manuel Alvarez, el que igualmente quedó satisfecho; y para que así conste y á pedimento de dicho Sr. general Barrera, doy el presente en México á cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—José María Quintero de Castro.

Núm. 16.—El ciudadano general José María Quintero Castro; ayudante general de la plana mayor del ejército.—Certifico: que habiendo recibido órden del Sr. gefe de la plana mayor para pasar á los talleres del Sr. contratista, general D. Manuel Barrera, á reconocer el vestuario mandado entregar por órden del Supremo Gobierno al primer regimiento de infantería activo de México, lo he verificado con arreglo á los artículos de la contrata é instrucciones que al efecto se me dieron, hallándolo conforme en su calidad, tamaño y construccion á lo estipulado en la misma contrata, á cuyo reconocimiento asistió el Sr. coronel del mismo cuerpo, general Don José María Garcia Conde, el que igualmente quedó satisfecho; y para que así conste, y á pedimento de dicho Sr. general Barrera, doy el presente en México á diez de mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—José María Quintero.

Núm. 17.—Mil tiendas de campaña de loneta fina de 15 pies de diámetro, 45 de circunferencia y 12 de alto, costuras de marina, argollas de cobre y estacas de madera. El vestuario, monturas, correaje y tiendas de campaña se han de situar en el puerto de Matamoros, por la via de Veracruz, ó bien por tierra, si al contratista le parece mejor. La tesorería general satisfará en metálico el importe de todo lo relacionado, tan luego como los contratistas se presenten con sus recibos de haberlo entregado en Matamoros al gefe comisionado por el Gobierno para recibir; y no habrá inconveniente en que se hagan algunas anticipaciones, dándose las fianzas correspondientes á la misma tesorería. El tiempo en que precisamente se ha de entregar el equipo relacionado, ha de ser el de tres meses, contados desde el dia que se firme la respectiva contrata, hasta el en que

se ha de entregar en Matamoros. El vestuario que apareciere mal cosido, de género podrido ó con otros defectos que lo imposibiliten para el objeto á que se destina, será devuelto, y queda al Gobierno la accion de reclamar contra el contratista daños y perjuicios.

Tacubaya, Junio 25 de 1844.

No contentos mis gratuitos enemigos con la pretencion de arrebatarme la contrata, procuran por cuantos medios les sujiere el deseo de perjudicarme, malquistándome con el Exmo. Sr. Presidente, queriendo hacerle creer, especialmente M. Laforgue, que seduzco con gratificaciones á los señores gefes ó encargados de recibir las prendas de vestuario que necesitan los cuerpos y se les manda entregar, para que las admitan sin ecsámen, cualquiera que sea su calidad ó construccion. No es fácil calcular la enorme suma de onzas de oro que habré necesitado distribuir en semejante empresa; siendo mas admirable todavia la dosilidad y aquiescencia de tantos gefes y oficiales tan indiferentes de la conservacion de su honor y del mejor equipo de sus soldados, que olvidados con tan baja seduccion de sus obligaciones se conformaran con migo para engañar al gobierno con tan indecorosa superchería, recibiendo á bulto las prendas como yo quisiera. Apelo al buen sentido para que se me haga justicia; notándose al paso, que hasta al mismo primer magistrado de la nacion y á sus respetables ministros, comprende el filo de la maledicencia, supuesto que han calificado de buenos los vestuarios como se vé en los documentos que antecedèn.

No son estos solos los documentos que puedo presentar, pues tengo muchos así oficiales como confidenciales que me favorecen; mas reservo por ahora su publicacion para no cansar á los lectores, lo que verificaré cuando crea que sea necesario hacerlo.